



INSTITUTO DE
LA JUVENTUD
ESTADO DE ZACATECAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NÚMERO **INJUVENTUD/ST/TEJ/03/2023**, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "**EL INJUVENTUD**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DIRECTOR GENERAL **ING. MAURICIO ACEVEDO RODRÍGUEZ**, ASISTIDO POR EL **LIC. DIEGO GERARDO LÓPEZ SOLÍS**, SECRETARIO TÉCNICO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE **TEPECHITLÁN, ZACATECAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA** Y EL **LIC. JOAQUÍN PARRA MARÍN**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "**INJUVENTUD**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- A) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 BIS. DE LA LEY DE LA JUVENTUD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO LEGAL EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS.
- B) COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE **FECHAS 11 DE MARZO DE 2022** QUE EXPIDE EN SU FAVOR EL **LIC. DAVID MONREAL ÁVILA**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO.



✓

- C) EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO TAL COMO SE SEÑALA EN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- D) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO K, COLONIA CIUDAD GOBIERNO, PLANTA BAJA, ZACATECAS, ZACATECAS, C.P. 98160.
- E) CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) IJE170422835.

SEGUNDA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- A) QUE TIENE SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B) QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, LA PRESIDENTA MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE SE ESTABLECEN EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- C) QUE EN ESTE ACTO ACREDITAN SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTA Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, LA PRIMERA, EN MÉRITO DE UNA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN TEPECHTLÁN, ZACATECAS, DE FECHA 09 (NUEVE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN



MUNICIPAL DEL 15 (QUINCE) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) AL 15 (QUINCE) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), Y EL SEGUNDO MEDIANTE DECRETO #158 EMITIDO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

- D) QUE CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL SANO DESARROLLO Y ESPARCIMIENTO DEL SECTOR JUVENIL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETE A BRINDAR EL APOYO A LA POBLACIÓN JOVEN DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES, ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS, QUE PARA EL EFECTO SE IMPLEMENTEN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- E) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 15, COLONIA CENTRO, TEPECHITLÁN, ZACATECAS, C.P. 99750.
- F) CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) **MTE850101JU7**.

TERCERA. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A) QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. SI EN ÚLTIMA INSTANCIA NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE ZACATECAS.
- C) QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS, Y EN SUJETAR LOS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



[Handwritten signatures and initials]

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO QUE "EL MUNICIPIO" EJECUTE EL PROYECTO SELECCIONADO PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE APOYOS, ESTÍMULOS ECONÓMICOS O SUBSIDIOS A LA POBLACIÓN JUVENIL PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, QUE IMPLEMENTA "EL INJUVENTUD", RELATIVO AL MEJORAMIENTO, RESCATE Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, PROYECTO DENOMINADO: "TRANSFORMANDO ESPACIOS POR LAS JUVENTUDES"; CONSISTENTE EN EL RESCATE DE UNA CANCHA DE BASQUETBOL, REHABILITACIÓN DE PINTURA ANTIADHERENTE PARA CANCHA DE BASQUETBOL Y FRONTENIS, REHABILITACIÓN DE PALAPAS, EQUIPAMIENTO DE TABLEROS PARA BASQUETBOL, PARA QUE LA JUVENTUD CUENTE CON UN ESPACIO DIGNO DÓNDE PRACTICAR DEPORTE.

SEGUNDA. DE LOS RECURSOS.

EN VIRTUD DE SER "EL MUNICIPIO" BENEFICIARIO DEL PROGRAMA REFERIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR; "EL INJUVENTUD" LE OTORGARÁ A ESTE LA CANTIDAD DE \$84,103.95 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS 95/100 M.N.), Y POR SU PARTE "EL MUNICIPIO", REALIZARÁ LA APORTACIÓN RESTANTE POR LA CANTIDAD DE \$84,103.95 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS 95/100 M.N.), CANTIDADES QUE DAN UN TOTAL DE \$168,207.90 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 90/100 M.N.) Y QUE DE MANERA CONJUNTA CONFORMAN EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO. "EL INJUVENTUD" OTORGARÁ LA CANTIDAD REFERIDA, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2023.

TERCERA. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE CON "EL INJUVENTUD" A EJECUTAR EL PROYECTO DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL RECURSO, Y CUMPLIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL **TRANSFORMANDO ESPACIOS POR LAS JUVENTUDES**, EN BENEFICIO DE LAS Y LOS JÓVENES DE EL MUNICIPIO.



✓

Sc

CUARTA. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

ES OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO" LLEVAR UN CONTROL DE LOS SERVICIOS OTORGADOS MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS, QUE DEBERÁ CONTENER LOS DATOS PERSONALES DE LAS Y LOS JÓVENES, DICHS DATOS A LLENAR SERÁN SEÑALADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTÍMULOS A LA JUVENTUD. EL PADRÓN DEBERÁ SER ENTREGADO EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO A "EL INJUVENTUD".

QUINTA. DE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO.

ES OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO", EJERCER EL RECURSO PARA EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO; EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ DEVOLVER DICHO RECURSO A "EL INJUVENTUD" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ CONCLUIR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, MEDIANTE UN DEPÓSITO A LA CUENTA BANCARIA 1226210459, CON CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) 072930012262104597 DE LA INSTITUCIÓN BANORTE, SITUACIÓN DE LA CUAL DEBERÁ DAR AVISO A "EL INJUVENTUD" MEDIANTE OFICIO Y ADJUNTAR AL MISMO LA FICHA DE DEPÓSITO RESPECTIVA.

AUNADO A LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, NO PODRÁN VOLVER A SER PARTÍCIPES NI BENEFICIADOS POR ESTA CONVOCATORIA EN SUS SIGUIENTES EMISIONES, SALVO CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y PREVIA VALIDACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROPIO PROGRAMA.

SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ INCLUIR EN LOS MATERIALES DE PROMOCIÓN, PUBLICACIÓN Y SEÑALETICA QUE UTILICE PARA LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO, EL LOGO DE "EL INJUVENTUD" DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL.

SÉPTIMA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO.

LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y SERÁN ADMINISTRADOS POR ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.



[Handwritten signatures]

OCTAVA. DEL RECIBO FISCAL.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTREGAR A "EL INJUVENTUD", UN RECIBO FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADO (CFDI DE EGRESOS) POR EL MONTO OTORGADO.

NOVENA. DE LA COMPROBACIÓN DEL USO DEL RECURSO.

"EL MUNICIPIO" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, RECABARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS MINISTRADOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE; ASIMISMO DEBERÁN INFORMAR A "EL INJUVENTUD" CON ANTICIPACIÓN LA FECHA DE INAUGURACIÓN DEL PROYECTO, CON LA FINALIDAD QUE ESTE SE ENCUENTRE REPRESENTADO Y DE FE DE LA MISMA.

DÉCIMA. DE LA CONFIABILIDAD.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS BENEFICIARIOS RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON "EL MUNICIPIO" POR LO QUE, EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INJUVENTUD" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O EN SU DEFECTO, DE NO EFECTUARSE EL PROYECTO UNA VEZ QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL RECURSO A "EL INJUVENTUD".



DÉCIMA TERCERA. DEL TÉRMINO DEL CONVENIO.

"EL INJUVENTUD" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, CUANDO "EL MUNICIPIO" INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, PARA TAL EFECTO BASTARÁ QUE "EL INJUVENTUD" DE AVISO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INCONFORMIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE, EN CASO DE INCONFORMIDAD EN LA OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO AQUELLOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL MISMO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. DICHAS ADECUACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A "LAS PARTES" A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

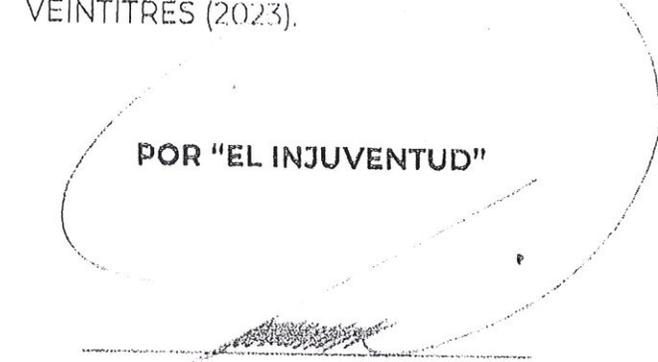
PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



[Handwritten signatures]

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A CUATRO (04) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

POR "EL INJUVENTUD"



ING. MAURICIO ACEVEDO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL.

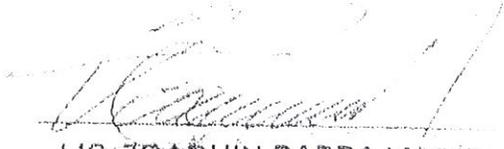


LIC. DIEGO GERARDO LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO TÉCNICO.

POR "EL MUNICIPIO"



DRA. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. JOAQUÍN PARRA MARÍN
SÍNDICO MUNICIPAL.



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NÚMERO **INJUVENTUD/ST/TEJ/03/2023**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023.